



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

BASE DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE ORDINARIO 2022-2

CAPITULO I

BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º La presente Base tiene su sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca-Puno N° 29074
- Ley del Presupuesto del Sector Público N° 31365 para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ)
- Resolución 068-2021-SUNEDU/CD

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º La presente Base tiene como objeto establecer, dentro de los parámetros que otorgan la Constitución Política de Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas, el procedimiento del concurso público de méritos para el nombramiento en plazas para docentes ordinarios, concordantes con las necesidades académicas de la Universidad.

Artículo 3º Los profesores ordinarios tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria: profesor principal y asociado, debiendo cumplir con los requisitos para cada categoría exigidos en la Ley Universitaria.

Artículo 4º Según el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes ordinarios pueden ser a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial

Artículo 5º La organización del concurso público en plazas para docentes ordinarios es elaborado por Vicepresidencia Académica, por necesidad académica institucional, y propuesto a Comisión Organizadora para su aprobación y convocatoria.

Las diferentes etapas de las evaluaciones en el concurso de méritos en plazas para docentes ordinarios es responsabilidad del Jurado Calificador designado por la Comisión Organizadora de la Universidad.



CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS


Artículo 6º El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su Hoja de Vida documentada, asimismo debe acreditar cumplir con los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 7º Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en los artículos 16º, 17º y 18º del Reglamento de Concurso Público para el Acceso a la Función Docente Ordinario 2022-2.

Artículo 8º El postulante a profesor principal deberá contar con el grado Doctor, obtenido con estudios presenciales y registrado en SUNEDU.

El postulante a profesor asociado deberá contar con el grado de Maestro, registrado en SUNEDU.

Artículo 9º Los postulantes que estén laborando o hayan laborado en la Universidad Nacional de Juliaca presentarán constancias de los últimos dos años de:

- 
- a) Emitida por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos (DIGEAA) sobre:
 - Resultados de la Encuesta de Evaluación estudiantil en base vigesimal
 - Inasistencia a clases no recuperadas
 - Cumplimiento de aula asíncrona: contenido de cursos, videos, audios
 - Ingreso oportuno de notas al SIGA
 - Firma oportuna de Actas de Notas
 - b) Emitida por el Responsable de la Escuela Profesional y visada por el Coordinador de Facultad sobre:
 - Presentación de sílabos en la primera semana de iniciado el Ciclo Académico
 - Presentación de planes de trabajo semanal de labor lectiva y no lectiva
 - Cumplimiento del reglamento de grados y títulos (asesor, jurado)
 - Cumplimiento oportuno de comisiones encargadas por el responsable de la Escuela Profesional.

La no presentación de la constancia anterior eliminará al postulante.

Artículo 10º Los postulantes deben inscribirse personalmente o mediante carta poder notarial específica o de manera virtual al correo: **nombramientodocente2022-2@unaj.edu.pe**, en Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), presentando una solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, precisando la plaza a la que postula y su respectivo código, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en esta Base de concurso; esta documentación debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla de calificación, considerando lo siguiente:

A) Solicitud de inscripción a plaza (Anexo 01)

B) Ficha de inscripción a plaza (Anexo 02)

C) Rotulado de sobre para presentación de expediente (Anexo 03)

D) Un anillado "D" conteniendo los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de la Base del concurso.
- b) Copia del recibo de pago por derecho de inscripción al proceso.
- c) Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad (Anexo 04), de lo siguiente:



1. Gozar de buena salud física y mental.
2. No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales por delito doloso.
3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
4. No tener inhabilitación vigente-RNSDD para prestar servicios al Estado.

d) Copia fotostática del DNI.

e) Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM (Anexo 05).

f) Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento del Código de Ética de la función pública (Anexo 06).

g) Autorización para constatación de veracidad documentaria (Anexo 07).

h) Declaración Jurada de conocer la base del concurso público para el acceso a la función docente ordinario 2022-2 y de someterse a lo estipulado en estos (Anexo 08).

i) Tres (03) ejemplares de sílabo de cada una de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo con la sumilla y formato de sílabos proporcionados por la Universidad.

j) Constancia señalada en el Art. 09 de la presente Base para postulantes que laboren o hayan laborado en la Universidad Nacional de Juliaca.

La documentación anterior es de carácter obligatoria, la omisión de alguno de ellos descalifica al postulante.

E) Un anillado "E" conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16º de esta Base, cuyo orden será verificado por Secretaría General de la Universidad quien recepciona los documentos.

La recepción de expedientes de postulación se realiza durante dos (02) días hábiles improrrogables y establecidos en el cronograma del concurso; en caso de aglomeración de postulantes a última hora, la Universidad establecerá el límite de recepción en salvaguarda del protocolo de bioseguridad.

Artículo 11º El Secretario General, o persona autorizada por la Universidad, procederá al lacrado de los expedientes en presencia del postulante o apoderado, a quien entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 12º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción física o virtual se realiza en un solo acto y por lo tanto está terminantemente





prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto, lo cual conlleva ser separado del concurso.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 13º El Jurado Calificador declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, el Reglamento y la Base del concurso; publicando, en coordinación con Secretaría General de la Universidad, en la página web de la Universidad, la relación de postulantes aptos y no aptos de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Artículo 14º Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida
- b) La Clase Magistral
- c) La Entrevista Personal

Señalando y precisando que cada fase es eliminatoria.

La Clase Magistral y la Entrevista Personal serán presenciales.



EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 15º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 16º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

a) **Grados Académicos y Títulos Profesionales**

El postulante a profesor principal deberá contar con el grado Doctor, obtenido con estudios presenciales y registrado en SUNEDU.

El postulante a profesor asociado deberá contar con el grado de Maestro, registrado en SUNEDU.

b) **Actualizaciones y Capacitación Académica.**

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades y acreditadas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado o autoridad correspondiente; incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegian las pasantías o cursos realizados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

c) **Trabajos de Investigación**

Se evalúan artículos publicados en revistas indexadas y revistas científicas reconocidas; proyectos de investigación concluidos y patentes.

d) **Cargos Directivos o Apoyo Administrativo**

Se considera los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario, acreditados con las respectivas resoluciones; incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.) excepto la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

e) **Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán considerados libros con ISBN y depósito de ley, libros con depósito de ley, manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

f) **Conocimiento de Idiomas**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, por Centros o Institutos de Idiomas de Universidades, se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

g) **Actividades de Proyección Social**

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con la especialidad por servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

h) **Participación en Eventos Científicos y Académicos**

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

i) **Afiliación a Instituciones de Investigación**

Serán consideradas las afiliaciones en condición de miembro fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditadas. No incluye la afiliación a colegios profesionales.

j) **Experiencia en Docencia Universitaria**

Considera la experiencia como profesor universitario en la categoría de principal y asociado bajo los diferentes regímenes de dedicación: DE, TC y TP, ya sea en condición de nombrado (ordinario) o contratado.

Dicha experiencia se acreditará con resoluciones, contratos o certificados oficiales de las entidades donde laboró y deberán establecer con precisión el tiempo de trabajo realizado.

Asimismo, se considera la experiencia docente en la UNAJ.



k) **Experiencia profesional**

Se califica la experiencia profesional ejercida en el campo de acción profesional a partir de la fecha de titulación. Dicha experiencia se acreditará con resoluciones, contratos o certificados oficiales de las entidades donde laboró y deberán establecer con precisión el tiempo de trabajo realizado.

Artículo 17º El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Hoja de Vida para pasar a la siguiente etapa es:

- a) **50** puntos para la plaza con la categoría de Principal.
- b) **40** puntos para la plaza con la categoría de Asociado.

Artículo 18º Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley 30220 y de la convocatoria del concurso para la plaza a que postulan y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 17º, continuarán a la siguiente fase del concurso.

Artículo 19º La publicación de la programación de la clase magistral indicando lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la página web de la Universidad y en el lugar señalado en la convocatoria.



EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 20º La clase magistral será presencial y permitirá medir los conocimientos, aptitud y la actitud docente del postulante, será pública y estará basada en un tema designado por el Jurado Calificador de uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición se dispondrá de un tiempo adicional de cinco (05) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 21º Durante su exposición el postulante puede hacer uso de ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 22º La calificación se realiza en escala de 0 a 20 para cada uno de los siguientes aspectos:

- a) Plan de clase.
- b) Motivación.
- c) Exposición y dominio del tema.
- d) Utilización de tecnologías de información y comunicados.
- e) Presentación y desenvolvimiento.



Los calificativos mínimos de la clase magistral son:



CATEGORÍA	MÍNIMO
Principal	65
Asociado	60

Artículo 23° El postulante que obtuviera menos del mínimo en la evaluación de la Clase Magistral, según la categoría, será eliminado del concurso.

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 24° El Jurado Calificador publicará, en la página web de la Universidad los resultados de la Clase Magistral, para pasar a la etapa de Entrevista Personal, indicando hora, día y lugar para la realización de esta. A criterio del Jurado Calificador la entrevista personal puede ser realizada a continuación de la clase magistral.

Artículo 25° La entrevista personal permite al Jurado Calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general; tendrá un valor máximo de veinte (20) puntos y un valor mínimo de 12 puntos para todas las categorías.



CAPITULO V

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26° Las calificaciones obtenidas serán procesadas por el Jurado Calificador mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = \text{Hoja de Vida} + \text{Clase Magistral} + \text{Entrevista Personal}$$

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- 127 puntos para la plaza con la categoría de Principal.
- 112 puntos para la plaza con la categoría de Asociado

Artículo 27° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en los artículos 17, 22 y 25° de la Base del Concurso Público y el Art. 38 del Reglamento.

Artículo 28° Terminado el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados por triplicado a Vicepresidencia Académica, la que a su vez elevará al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de plaza respectiva de acuerdo con la convocatoria. Asimismo, se elaborará el cuadro de plazas desiertas por triplicado.

Artículo 29° A partir de la entrega de las actas y expedientes por el Jurado Calificador se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 30° En base a la publicación de resultados por el Jurado Calificador, los postulantes ganadores de plaza y que ocupan otra plaza del Estado, en el periodo de dos (02) días hábiles, deberán presentar a Secretaría General de la Universidad, copia fedateada de su solicitud de renuncia a su plaza anterior, como obligación previa a la expedición de la resolución como ganador de plaza en el Concurso Público de Nombramiento Docente 2022-2. Detectada la omisión por parte de postulante ganador, será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante, la plaza será declarada desierta.

Artículo 31° Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora expide la resolución respectiva a los que resulten ganadores de la plaza correspondiente, y que hayan cumplido con el Artículo 30°, disponiendo a la oficina respectiva su implementación y registro en el escalafón institucional.

Artículo 32° Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos consignados en su expediente de postulación dentro de diez (10) días hábiles; de verificarse la presentación de certificados o documentación falsa, el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante, la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todo lo no previsto en esta Base será resuelto por el Jurado Calificador.